



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00120/2021**, con clave de auditoría **1811008**, signado con firma autógrafa, de fecha **19 DE ENERO DE 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **28 DE ENERO DE 2021**, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **30 DE MARZO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00120/2021**, con clave de auditoría **1811008**, signado con firma autógrafa, de fecha **19 DE ENERO DE 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrapeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/00120/2021
CVE AUDITORIA: 1811008
EXPEDIENTE: VRM2200121/18
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DE ENERO DE 2021.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA,
S.A DE C.V.
RFC. EEA121218DV2
DOMICILIO: BOULEVARD BERNARDO QUINTANA SUR 9800 6TO PISO,
RESIDENCIAL EL REFUGIO, QUERETARO, QRO.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I; 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/00733/2019, expediente VRM2200121/18 de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2019, notificado legalmente el día 07 DE OCTUBRE DE 2019, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$3,669,021.00 (tres millones seiscientos sesenta y nueve mil veinte y un pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/002724/2019 de fecha 22 de Noviembre de 2019, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, notificado por estrados en fecha 13 de febrero de 2020, y en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

CVE. AUDITORIA: 1811008
EXPEDIENTE: VRM2200121/18

1



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

1.-CUENTA BANCARIA NÚMERO 0192701596, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A.

2.-Cartera de créditos del contribuyente EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA , S.A DE C.V., incluyendo todos los créditos y cuentas por cobrar que tenga a su favor con todo ente jurídico con el que realice actos de comercio o de los que desprenda que tiene derecho a recibir una remuneración económica por cualquier concepto.

En lo que respecta a la cuenta bancaria se solicitó mediante oficio a la institución bancaria el bloqueo y disposición de saldo, por lo que la institución bancaria BANCO BBVA-BANCOMER, S.A., dio contestación informando que procedió al embargo de la cuenta 0192701596 con un saldo de \$0.00.

Por lo que respecta a la cartera de créditos se desconoce si existen pagos a favor del contribuyente.

En consecuencia, de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 19 de enero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR E IVA					
abril					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2018	a	enero 2021		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.2710	diciembre-2020	1.1020
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		99.1548	abril-2018	
mayo					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2018	a	enero 2021		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.2710	diciembre-2020	1.1038
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		98.9940	mayo-2018	
junio					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2018	a	enero 2021		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.2710	diciembre-2020	1.0995
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		99.3764	junio-2018	
julio					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2018	a	enero 2021		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.2710	diciembre-2020	1.0937
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		99.9090	julio-2018	
agosto					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2018	a	enero 2021		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.2710	diciembre-2020	1.0873
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.4920	agosto-2018	
septiembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2018	a	enero 2021		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.2710	diciembre-2020	1.0827
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		100.9170	septiembre-2018	

CVE. AUDITORIA: 1811008
EXPEDIENTE: VRM2200121/18





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
abril 18	99.1548	21 de septiembre de 2018
mayo 18	98.9940	21 de septiembre de 2018
junio 18	99.3764	21 de septiembre de 2018
julio 18	99.9090	21 de septiembre de 2018
agosto 18	100.4920	10 de septiembre de 2018
septiembre 18	100.9170	10 de octubre de 2018
Dicimbre 20	109.2710	08 de Enero de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF/C/00733/2019 de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2019, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR E IVA							
	FECHA DE PUBLICACION	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
ENE							
FEB	15 DE NOV DE 2017						
MAR	15 DE NOV DE 2017						
ABR	15 DE NOV DE 2017						
MAY	15 DE NOV DE 2017	147%					
JUN	15 DE NOV DE 2017	147%	147%				
JUL	15 DE NOV DE 2017	147%	147%	147%			
AGO	15 DE NOV DE 2017	147%	147%	147%	147%		
SEP	15 DE NOV DE 2017	147%	147%	147%	147%	147%	
OCT	15 DE NOV DE 2017	147%	147%	147%	147%	147%	147%
NOV	15 DE NOV DE 2017	147%	147%	147%	147%	147%	147%
DIC	15 DE NOV DE 2017	147%	147%	147%	147%	147%	147%
2018		11.76%	10.29%	8.82%	7.35%	5.88%	4.41%
ENE	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
FEB	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
MAR	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
ABR	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
MAY	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
JUN	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
JUL	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
AGO	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
SEP	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
OCT	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
NOV	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
DIC	28 DE DIC DE 2018	147%	147%	147%	147%	147%	147%
2019		17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%
ENE	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
FEB	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
MAR	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
ABR	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
MAY	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
JUN	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
JUL	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
AGO	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
SEP	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
OCT	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
NOV	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
DIC	25 DE NOV DE 2019	147%	147%	147%	147%	147%	147%
2020		17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%
ENE	25 DE NOV DE 2020	147%	147%	147%	147%	147%	147%
2021		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
TOTAL ACUMULADO		48.51%	47.04%	45.57%	44.10%	42.63%	41.16%

CVE. AUDITORIA: 1811008
EXPEDIENTE: VRM2200121/18





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 17
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019

CA

CVE. AUDITORIA: 1811008
EXPEDIENTE: VRM2200121/18





Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 07 DE OCTUBRE DE 2019, el plazo de 30 días venció el día 21 de Noviembre de 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 19 DE ENERO 2021, como se detalla a continuación:



FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2019	a	enero 2021	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2710	diciembre-2020	2019 = 1.0456
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.5030	octubre-2019	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Diciembre 2020	109.2710	08 de Enero de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Octubre 2019	104.5030	10 de Noviembre de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00733/2019 expediente VRM2200121/18 de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2019, es la cantidad de \$4,338,933.67 (Cuatro millones trescientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 67/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe

CVE. AUDITORIA: 1811008
EXPEDIENTE: VRM2200121/18





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS							
Junio	\$ 11,063.00	10995	\$ 2,153.76	45.57%	5,543.02	100.76	17,706.78
Julio	\$ 33,395.00	10937	\$ 145,894.11	44.10%	64,339.30	12,499.11	210,233.41
Agosto	\$ 28,381.00	10873	\$ 215,699.66	42.63%	91,952.76	17,318.66	307,652.42
Septiembre	\$ 22,416.00	10827	\$ 208,328.80	41.6%	65,748.13	15,912.80	294,076.93
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES							
Mayo	\$ 60.00	11038	\$ 66.22	47.04%	314	6.22	97.36
PAGOS MENSUALES DE IVA							
Abril	\$ 272,876.00	11020	\$ 300,709.35	48.57%	145,874.10	27,833.35	446,563.45
Mayo	\$ 210,908.00	11038	\$ 232,800.25	47.04%	109,509.23	21,892.25	342,309.48
Junio	\$ 109,865.00	10995	\$ 120,786.56	45.57%	55,046.99	10,931.56	175,843.55
Julio	\$ 226,262.00	10937	\$ 247,462.74	44.10%	109,310.6	21,200.74	356,693.80
Agosto	\$ 252,965.00	10873	\$ 275,048.84	42.63%	117,253.32	22,083.84	392,302.16
Septiembre	\$ 239,558.00	10827	\$ 259,309.44	41.6%	106,756.46	12,811.44	366,125.90
RETENCIONES IVA OTROS							
Abril	\$ 6,821.00	11020	\$ 7,626.94	48.57%	3,699.82	705.94	11,326.76
Mayo	\$ 64.00	11038	\$ 70.64	47.04%	33.22	6.64	103.86
Agosto	\$ 24,560.00	10873	\$ 26,704.08	42.63%	11,363.84	2,144.08	38,068.02
MULTAS DE FONDO							
IVA	\$ 721,839.00	10456	\$ 754,754.85	0.00%	0.00	32,916.85	754,754.85
RET IVA	\$ 34,455.00	10456	\$ 36,026.14	0.00%	0.00	157.14	36,026.14
ISR DE SERV PROFESIONALES	\$ 1,400.00	10456	\$ 1,463.84			63.83	1,463.83
TOTAL	\$ 3,199,005.00				906,302.49	233,626.18	4,338,933.67
						Gastos de Ejecución 2%	74,700.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 19 DE ENERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 535,255.00	\$ 46,831.33	\$ 247,583.21	\$ 829,669.54
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	\$ 60.00	\$ 6.22	\$ 314	\$ 97.36
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 1,312,434.00	\$ 123,753.18	\$ 643,571.16	\$ 2,079,758.34
RETENCIONES IVA OTROS	\$ 31,545.00	\$ 2,856.66	\$ 15,115.98	\$ 49,517.64
MULTAS DE FONDO	\$ 1,318,311.00	\$ 60,114.96	\$ 0.00	\$ 1,378,425.96
MULTAS DE FORMA	\$ 1,400.00	\$ 63.83		\$ 1,463.83
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 74,700.00
TOTAL A PAGAR	\$ 3,199,005.00	\$ 233,626.18	\$ 906,302.49	\$ 4,413,634.00

(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero

CVE. AUDITORIA: 1811008
EXPEDIENTE: VRM2200121/18



1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la



publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/02385/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
9	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
10	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
11	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
12	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
23	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/02408/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
24	PONCE PLATA EDITH	DI/02409/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
25	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/02410/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
26	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/02411/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
27	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/02412/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
28	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/02413/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
29	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/02414/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
30	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/02415/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
31	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/02416/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
32	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/02417/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
33	BARROSO FLORES LUCERO	DI/02418/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
34	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/02419/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/02420/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
36	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/02421/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
37	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/02422/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
38	JOSE MARTIN VILLEGAS PICHARDO	DI/02423/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
39	GABRIEL JUAREZ RUEDA	DI/02424/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
40	MONTSERRAT DEL ROCIO LICEA ESCOBEDO	DI/02425/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
41	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
42	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/00112/2021	18 DE ENERO DE 2021	18 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

CVE. AUDITORIA: 1811008
EXPEDIENTE: VRM2200121/18





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.


LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

DNVM/MCJL

CVE. AUDITORIA: 1811008
EXPEDIENTE: VRM2200121/18

12



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.
RFC: EEA121218DV2
Domicilio: Boulevard Bernardo Quintana Sur 9800 6to. Piso, Residencial El Refugio, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00120/2021
De fecha(s): 19 de enero de 2021
Clave de Auditoria: 1811008
Expediente: VRM2200121/18
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con veinte minutos del día veintiocho del mes de enero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que una vez constituido en **Residencial El Refugio, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser la colonia correcta por así señalarse en placa de vialidad oficial ubicada en la esquina de **ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA** y **PEÑA DE BERNAL**, la cual indica el nombre de la colonia **Residencial El Refugio**, además de que se ubica una torre metálica de color rojo y letras metálicas en color blanco que indican el nombre del fraccionamiento "**EL REFUGIO**", el cual es uno de los accesos al fraccionamiento, aproximadamente veinte metros delante de la glorieta en la cual se localiza la torre se encuentra una caseta de vigilancia de fachada color blanco y laja color beige, una ventana, en la cual en su fachada indica "**EL REFUGIO DESARROLLO RESIDENCIAL**". El motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00120/2021** de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1811008**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido la caseta de vigilancia anteriormente descrita me atiende una persona de sexo masculino el cual porta uniforme con bordados que a la letra dice "seguridad privada", ante el cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador,

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

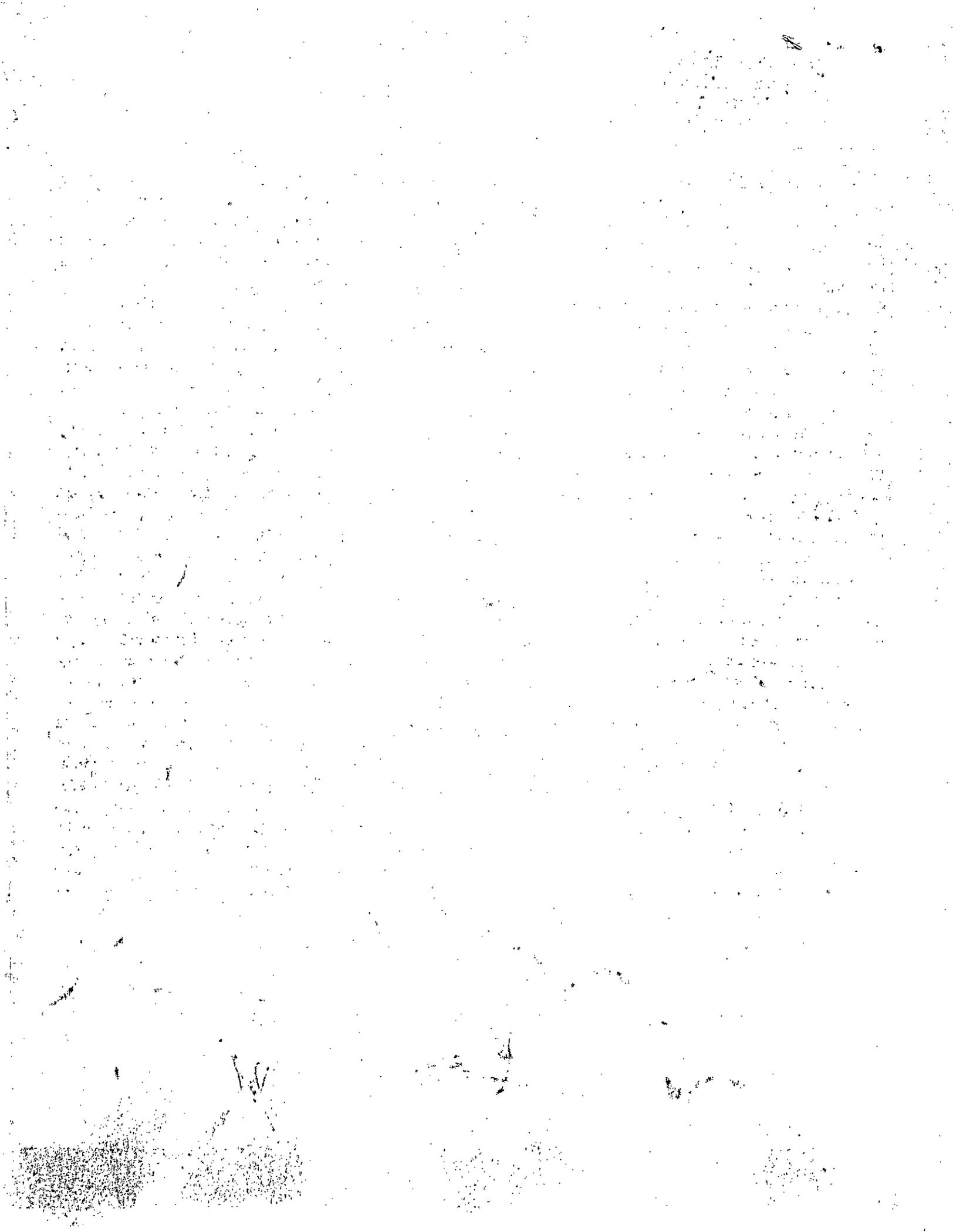




SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende le solicito se identifique, a lo cual se niega, manifestando que no tiene autorizado proporcionar sus datos por parte de la compañía de seguridad para la que labora, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, 1.60 metros de estatura aproximadamente, 43 años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le solicito me permita el ingreso en búsqueda del **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.** con domicilio en **Boulevard Bernardo Quintana Sur 9800 6to. Piso, Residencial El Refugio, Querétaro, Qro.**, responde que si es el **FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL REFUGIO"**, pero en el fraccionamiento no existe ninguna calle con el nombre de **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA**, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A.**? contesta que no, porque al interior del fraccionamiento únicamente se encuentran casas habitación y locales de comida, pero ninguno con esa razón social, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información que permita la localización del **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A.**? contesta que a lo mejor me pueden brindar mayor información en el domicilio que se localiza en calle **PEÑA DE BERNAL número 5177 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE)**, donde se localiza la **ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL REFUGIO**, refiere que no cuenta con mayor información y no puede continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me permite el acceso al domicilio ubicado en calle **PEÑA DE BERNAL número 5177 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE)**, lugar donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional, en este acto se procede a su descripción de aproximadamente ocho metros de frente, planta baja y un piso, fachada color blanco, tres ventanas, puerta de cristal con marco de aluminio, en la fachada tiene un pilar metálico en el cual indica: "PEÑA DE BERNAL 5177 ASOCIACION DE COLONOS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL REFUGIO A.C. en el lugar toco la puerta y soy atendido por una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre C. Verónica Barrera Escobar, a quien le solicito se identifique, lo cual hace con credencial para votar IDMEX1989236279, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2019, vigencia 2029, la cual contiene una fotografía que corresponde a sus rasgos fisonómicos. Acto seguido Le pregunto ¿nos ubicamos en Residencial El Refugio, Querétaro, Qro? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.** con domicilio en **Boulevard Bernardo Quintana Sur 9800 6to. Piso, Residencial El Refugio, Querétaro, Qro.**? contesta que nos ubicamos en el **FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO**, pero que en el fraccionamiento no existe ninguna calle Boulevard Bernardo Quintana. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**? responde que no, Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**? Responde que no, le pregunto ¿hubo algún cambio en el nombre de las calles en **Residencial El Refugio** del municipio de **Querétaro**? Contesta que no, que siempre han sido las mismas,


Jorge Francisco Diricio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



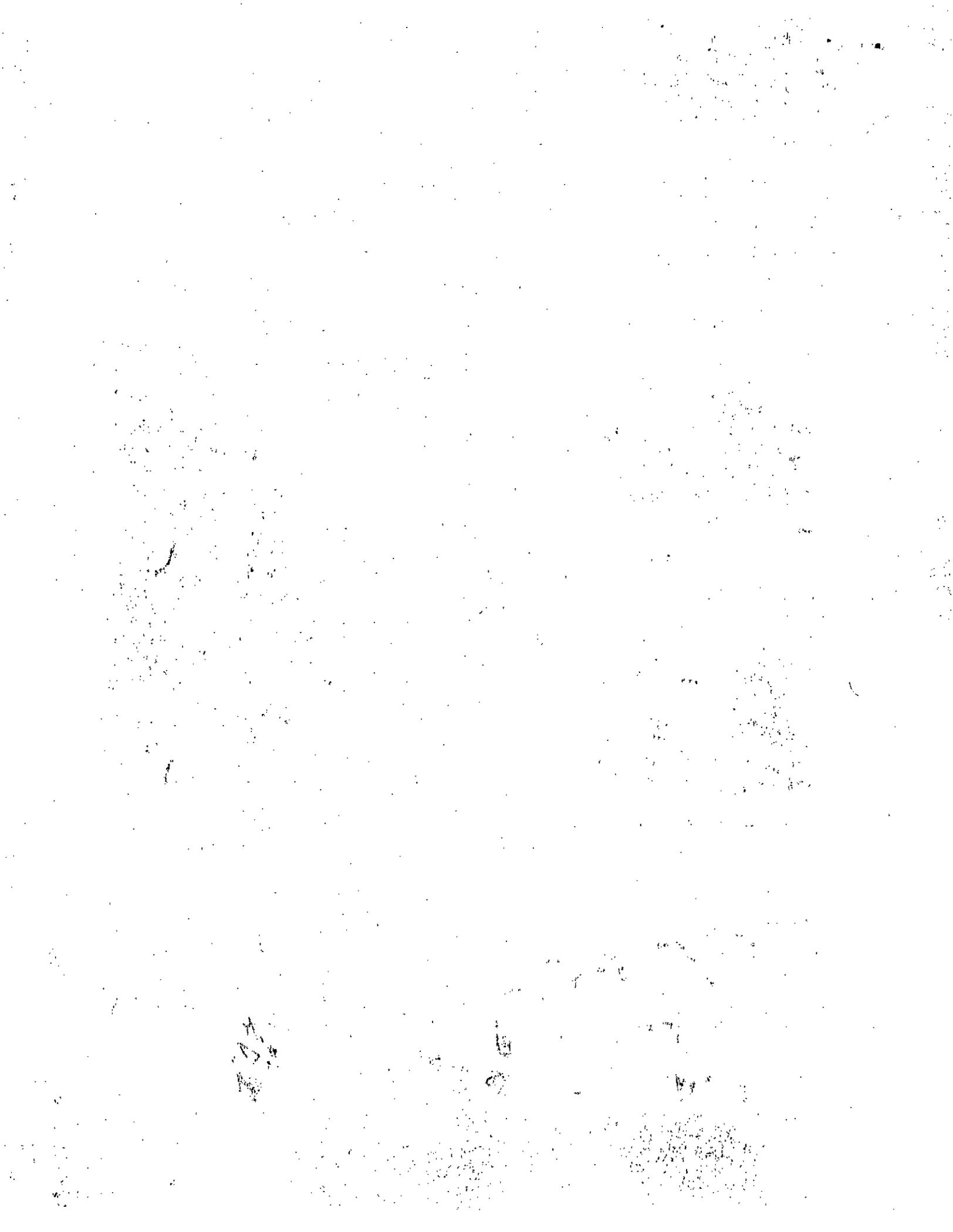


SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

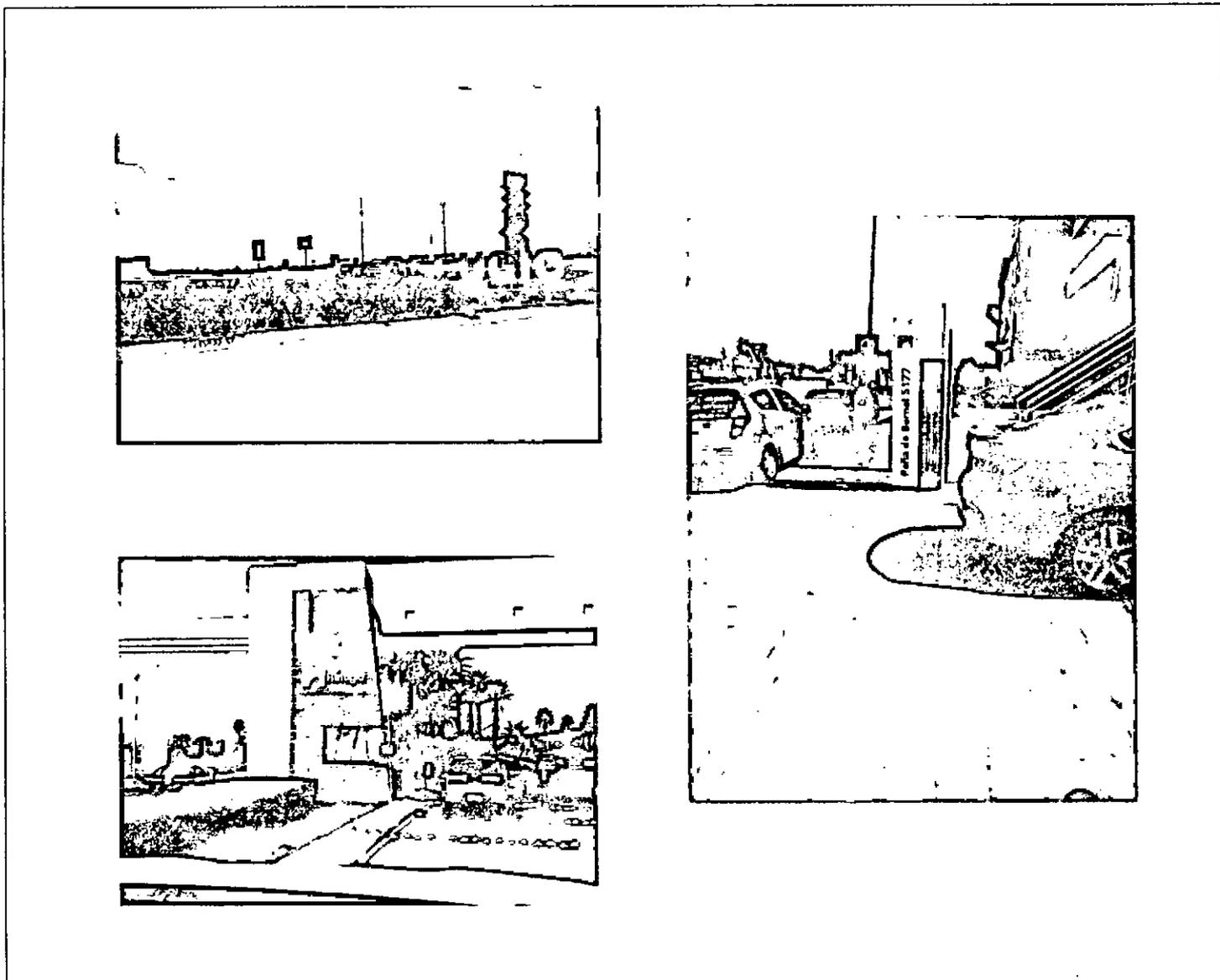
la persona que me atiende me informa que trabaja para la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Refugio, en el área de Cobranza, siendo todo su dicho. Del domicilio en el cual nos encontramos ubicados sale otra persona de sexo masculino, la cual se acerca a la C. Verónica Barrera Escobar, y le pregunta ¿a quién busca? La persona que me atiende le proporciona la información que le indique, la persona de sexo masculino, me pregunta ¿de dónde vienes y a dónde te diriges? Por lo que me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, a la persona que atiende le solicito se identifique, lo cual hace con credencial para votar IDMEX1424326002, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2016, vigencia 2026 a nombre de Jorge Cosme Cárdenas Lozano, la cual contiene una fotografía que corresponde a sus rasgos fisonómicos. Acto seguido le pregunto **¿conoce al REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana Sur 9800 6to. Piso, Residencial El Refugio, Querétaro, Qro?** responde que efectivamente nos ubicamos en el **FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO**, pero que en este fraccionamiento no existe ninguna calle Boulevard Bernardo Quintana. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V?** contesta que no, Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V?** Responde que no, abunda en que en **EL REFUGIO**, por reglamento del fraccionamiento no se permite el establecimiento de negociaciones en los domicilio, a la persona le solicito que acredite su dicho, manifestando que él no tiene el reglamento del fraccionamiento pero tiene conocimiento de ello, añade que sabe en la colonia **CENTRO SUR** se encuentra la calle **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA SUR** y que el **9800 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS)** se ubica un edificio con oficinas muy famoso, le pregunto **¿hubo algún cambio en el nombre de las calles en Residencial El Refugio del municipio de Querétaro?** Contesta que no, que siempre han sido las mismas, la persona me informa que trabaja para la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Refugio, en el área de sistemas, refiere no tener más datos que proporcionar, siendo todo su dicho. -----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Jorge Francisco Gircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Reporte Fotográfico



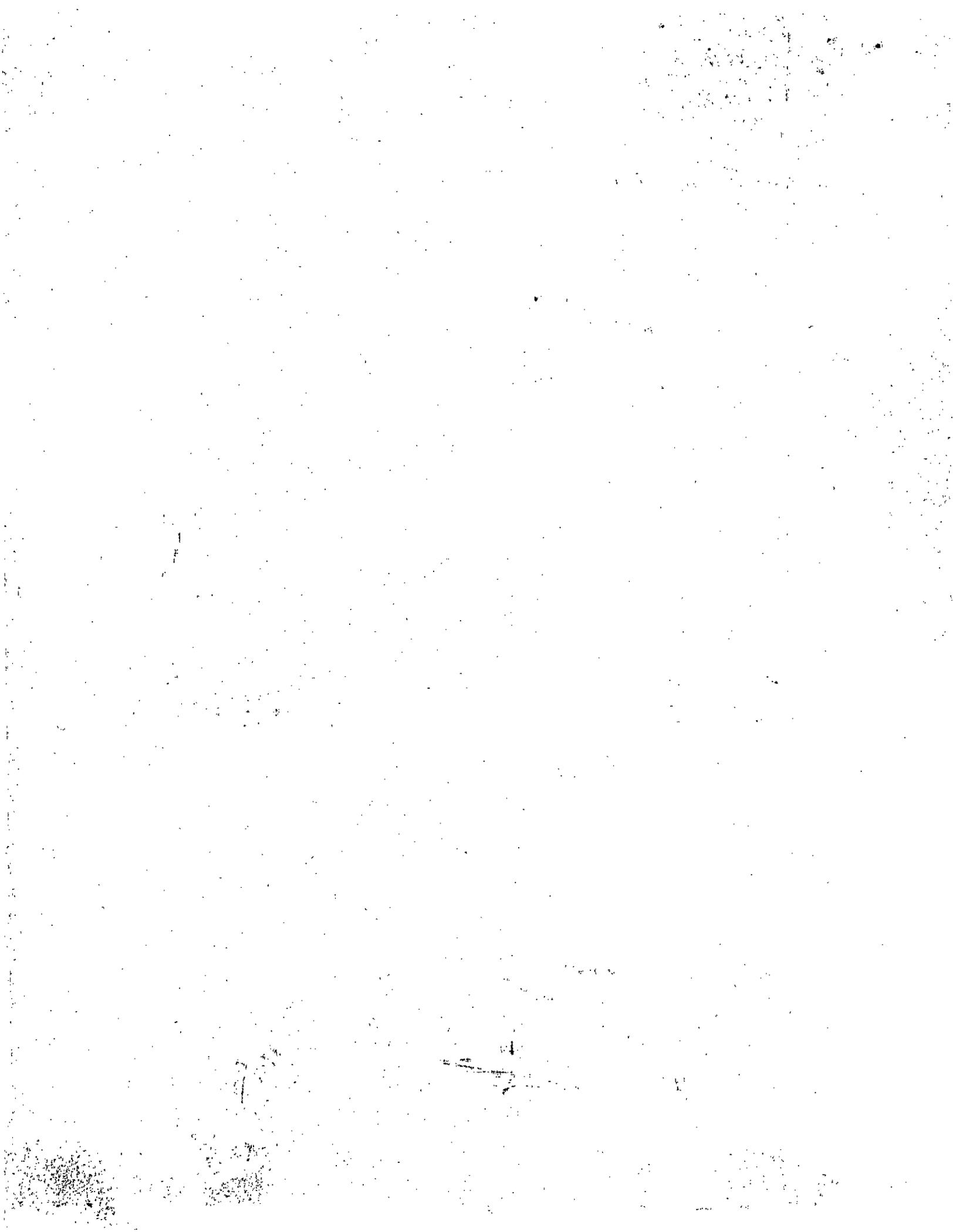
Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



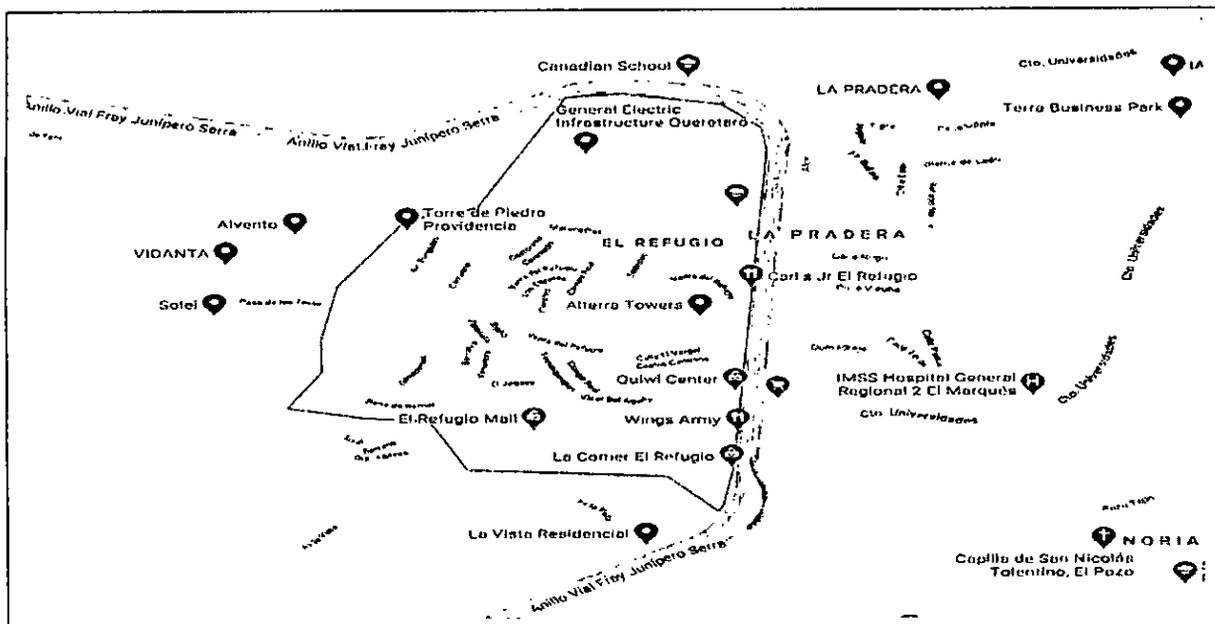




PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Nombre: Edith Ponce Plata

Firma: _____

Firma: _____

Identificación: IDMEX1489940920

Identificación: IDMEX1555463034


Jorge Francisco Vircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.
RFC: EEA121218DV2
Domicilio: Boulevard Bernardo Quintana Sur 9800 6to. Piso, Residencial El Refugio, Querétaro, Qro.

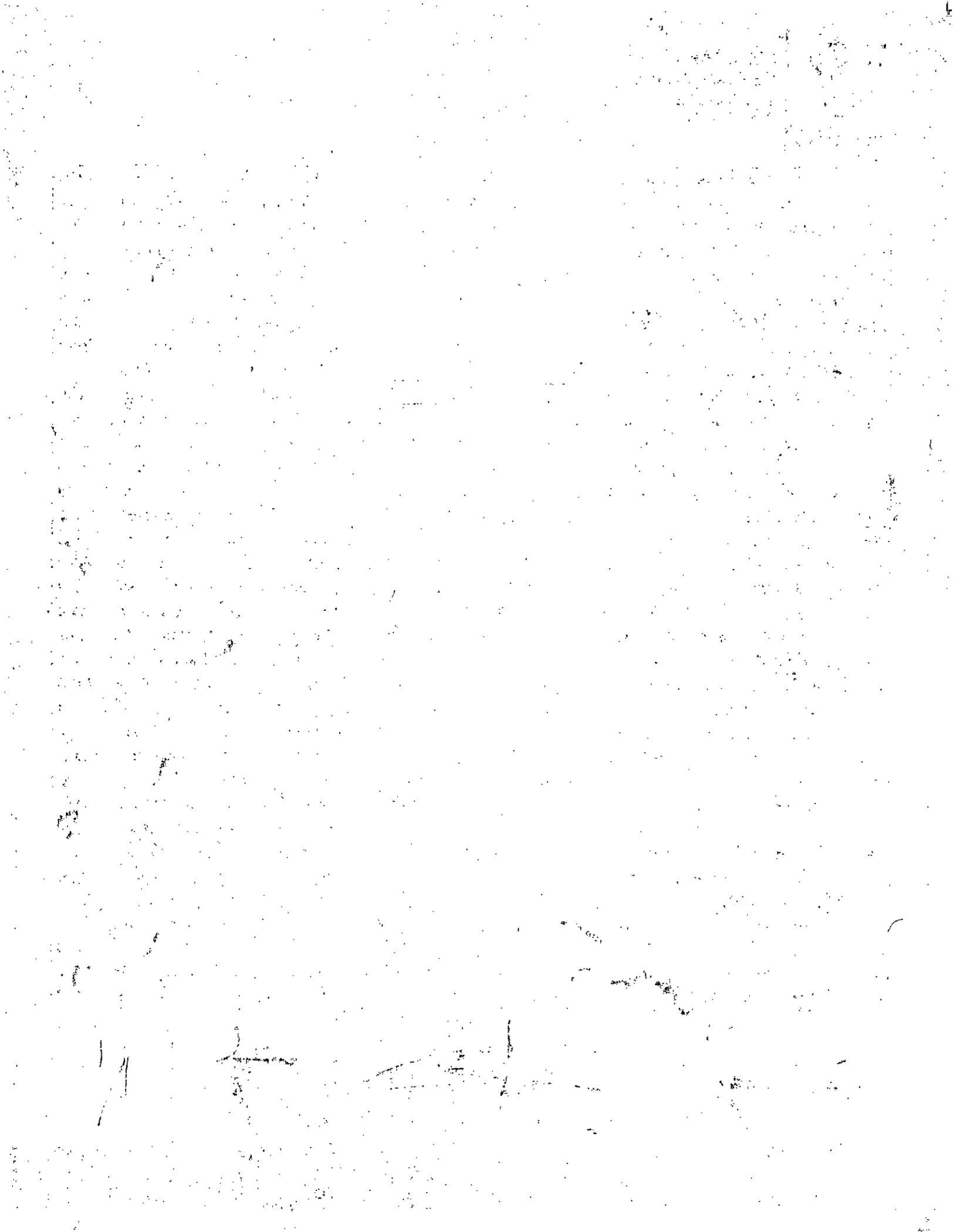
Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00120/2021
De fecha(s): 19 de enero de 2021
Clave de Auditoria: 1811008
Expediente: VRM2200121/18
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con veinticinco minutos del dos del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: se hace constar que en la colonia **CENTRO SUR** del municipio de **QUERETARO**, se localiza la calle **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA SUR**, y el número exterior **9800 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS)**, así como que no se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA SUR** número **9800 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS)**, cerciorándome de ser el domicilio por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de "**BOULEVARD BERNARDO QUINTANA SUR**", ubicada en la esquina de **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA SUR** y **FRAY DIEGO DE LANDA**, de igual manera en la esquina de las calles **LIC. MANUEL GOMEZ MORIN** e **ING. SATURNINO SANCHEZ FERNANDEZ**, hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la colonia "**CENTRO SUR**", en la fachada del domicilio tiene colocada una placa que dice: "**CS_9800 BLVD BERNARDO QUINTANA**", el inmueble se localiza entre las calles **LIC. MANUEL GOMEZ MORIN** y **BLVD CENTRO SUR**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00120/2021** de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1811008**,

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



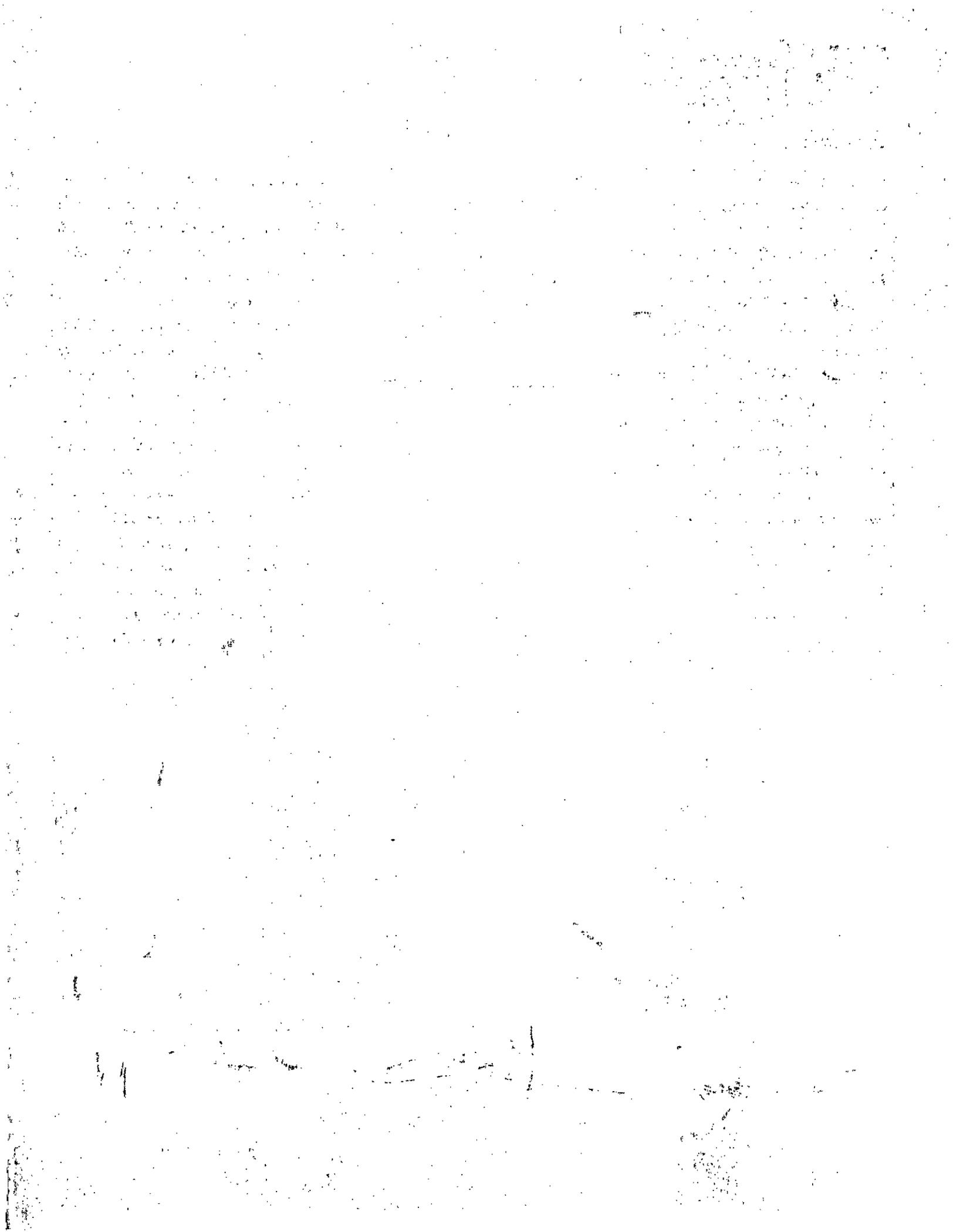


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ese sentido se hace constar que tengo a la vista un inmueble de ocho niveles y una construcción del costado derecho de planta baja y un piso, fachada de cristal, los cuales en conjunto forman parte del domicilio ubicado en **Boulevard Bernardo Quintana sur número 9800**, me traslade al sexto piso del edificio, donde tengo a la vista dos oficinas, la primera oficina es de fachada de cristal y puerta de cristal, en la cual tiene rotulado en uno de sus vidrios: **"TRANSVAL TRANSPORTE OPERATIVO EXPRESS, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA"**, el suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio descrito en donde toco la puerta por un lapso de cinco minutos y no logro ser atendido por persona alguna, no omito mencionar que por una rendija es posible observar el interior donde me percaté de la falta de muebles, se observa polvo y correspondencia vieja acumulada. Acto seguido me dirijo a la segunda oficina, la cual se encuentra al final del corredor, tiene rotulado "FINVIVIR", a un costado de la puerta de acceso hay un interfon en el cual toco, a través del interfon me atiende una voz de persona del sexo femenino, a la cual le requiero me atienda de manera personal, a lo que se niega, preguntando ¿a quién busca?, le pregunto ¿conoce al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Boulevard Bernardo Quintana Sur 9800 6to. Piso, Residencial El Refugio, Querétaro, Qro.**? A lo responde que no, menciona que el nombre correcto de la colonia es **CENTRO SUR**. Abunda en el que en el sexto piso solamente existen dos oficinas y una es donde nos encontramos y la otra era de una empresa de seguridad, pero actualmente está desocupada. Le pregunto ¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**? Manifiesta que no. Le insisto me atienda de manera personal a lo cual se niega rotundamente, refiere no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho, cortándome comunicación, vuelvo a marcar y nadie atiende. Acto seguido me traslade a la recepción del edificio, en la cual se encuentra una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito se identifique, negándose, inclusive a proporcionar algún nombre o apellido, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez clara, cabello cano, ojos color café, complexión media, 1.65 metros de estatura aproximadamente, 65 años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que atiende le pregunto ¿conoce al **REPRESENTANTE LEGAL EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Boulevard Bernardo Quintana Sur 9800**

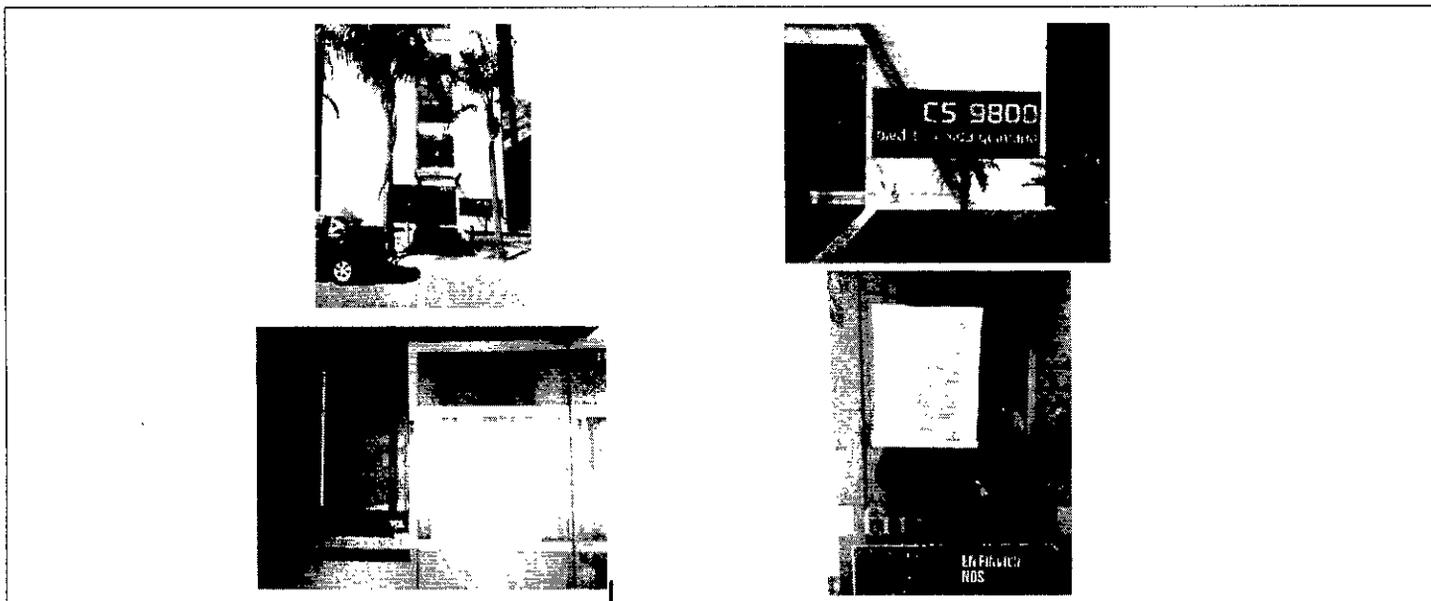
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

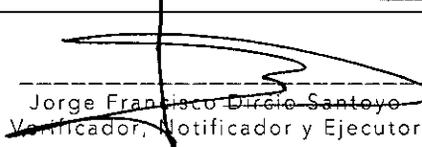


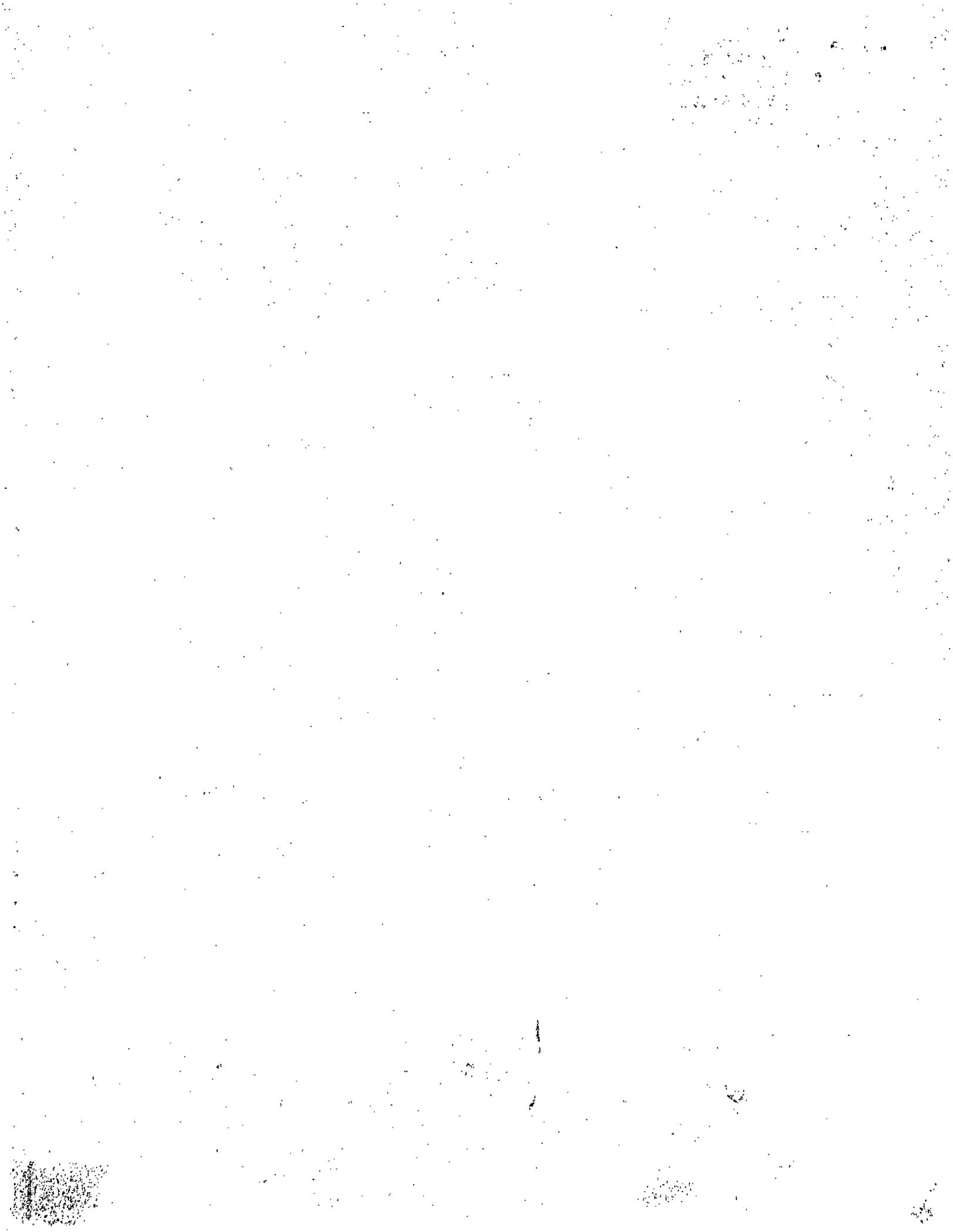
6to. Piso, Residencial El Refugio, Querétaro, Qro.? responde que no, precisa que el nombre correcto de la colonia es **CENTRO SUR**. Añade que en sexto piso únicamente hay dos oficinas, una es ocupada por una razón social de nombre "FINVIVIR" y la otra era una empresa de seguridad privada, desconoce si el **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V** haya ocupado algún interior en algún momento, ya que constantemente cambia de inquilinos todas las oficinas del edificio. Le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V?** Responde que no. Le pregunto **¿En el domicilio existe alguna oficina que funja como administración del edificio?** contesta que no, Señala no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Por lo que no fue posible localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**-----

se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.--**

Reporte Fotográfico




Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

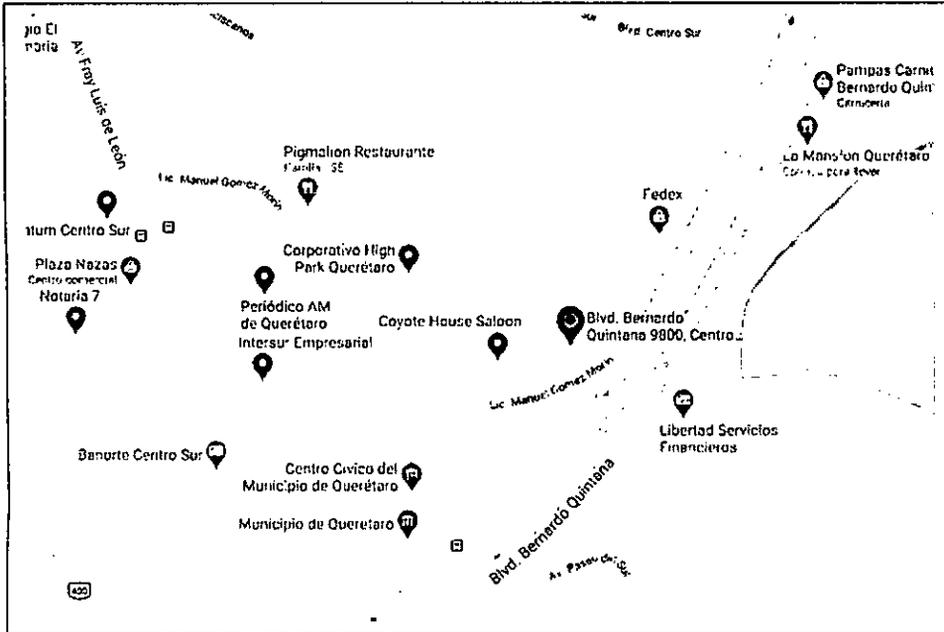




Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX2083922453

TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Identificación: 0000073170509

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

